



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-098-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-098-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el tres de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El trece de agosto de dos mil veinticuatro, Finsa Portafolios, S. de R.L. de C.V. (Comprador); CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/4306 (Comprador Directo); y ██████████ A ██████████ (Vendedora, junto con el Comprador y el Comprador Directo, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente al día siguiente de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del trece de agosto de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-098-2024

Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte del Comprador, a través del Comprador Directo, [REDACTED] B, propiedad actual de la Vendedora.⁶

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.⁷

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del

B

todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Los Notificantes manifestaron que: “la Operación Notificada (como se define a continuación) propuesta, consistente en la adquisición, directa o indirecta, por parte del Comprador, a través del Comprador Directo, de [REDACTED] B [REDACTED] propiedad actual de la Vendedora”

Adicionalmente señalaron que: “en [REDACTED] B (...) el Comprador ha decidido designar al Comprador Directo como el vehículo que llevará a cabo la Operación Notificada de forma directa.” Folios 003, 006 y 007.

⁷ Folio 007.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-098-2024

plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁸ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI; así como 50, fracción I del Estatuto.

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos en suplencia por vacancia del
Titular de la Secretaría Técnica

⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
IM2RjW1iKchtKHQJUHw2uX3HzZpD4iHZq15P L/2i+0ZpalCXZiCekv7eDEArMBFzXP08rq2+oY EeWA3nJ0HQBMu9U4Q0YiN/xZVWV83ptfkt1U7 LNJXzntp6omZcF1r15ptUMCF1aaWqU/0eU/He R7QGWfpy/SfvBtdpcnMQyg0luocZpmBD1abu DGuXWYAPN+kOAO0KXl3azNKNgVaJPuX4sk bwHlmwe1aKCjH70Tc7KtAXjvmq ki+KSS+UFkl i8jCoDeeCcuZkngjD+13wxkN1AD+sHFpMUJk YGrxap3d3Z0hCm8W6B000KdweMkXw/5D9S bihEKN/4H0hGt4bg==	00001000000516756001	jueves, 3 de octubre de 2024,07:21 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
E+wK8ytUPC69zvi+/3ApyqfoytXodBnfXd7SD6g GuEsjP427XXf6QqO+XWVs3Dk/NN+TmdAHi0q aKwj5cMM4Lv5gTYoqZJ4jORGHtzBjG1bR1epe aCFnHoabTd37VGTl4jNIRk3UM1y7lh34JPJZV 9uHlaoltsVgq9Ch7E5z6Gqmk0a/dtbkqvcGuIK bQEj83DZBcl/Bgyj8RpJhzOd6UA6nt1TSHSm N86OdrjQKclEx97JgrMno+sOpD4TVDJ+Tc9v5 wD9pSCJRtdZMsY936+2t10442M0ZNBsvb8Z MRIjgFVEURFVYAz1S/B7Ln8/S73DZY5SWY8 MbvfgxtB6g==	00001000000512348861	jueves, 3 de octubre de 2024,06:26 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
L+0DakLdVYOOHb4JNgyqkDJep8suYjPZaHm KCDwvX4F28TDL7Y5Z03cSWi0+YilOBzl4Je Of1y6J/0PLamFrLDBdt7n5QfTe9RCVt+8aYV2 6h3su3/NqfrnOl3nQ2pV7hDmUfDgvjz18JwfAX 2lae07ovH4WTxzDbN7oTk+YaQO2k6OVINyn VuD3TTyw7N7gPGxz7u5gQ3g1cveFA64moxti +yBJmmYVTg2uXLQp4MGTWqzXVMTshj7ukc vaCWREiWcVnVd9kqzPJM2mZizmwTlggguBut pYRr3JezkmLVGSmfH56hV0mRgOiWfQguz/w AW7Fi0Mo8hUbhVUA0oQ==	00001000000707787623	jueves, 3 de octubre de 2024,04:18 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
eukSJOaJfYBoqL/8nYhjmXuBXDUL/q/tvWpflgZ /bolfa5WfJAuFN55pzQk1Elf2VvUXY/w59xY7q8 BaC8+QJKGXUEc2MJl1yedyWNjYmIT31RYg Fj2lj55mF55On0HDkowsFLQR+4mwJshQMvc9 O2D2Bi3bgcPcbkn0V7ouDpekG8tVLQ6tCrdOH VrJ4cJrjVg4XQhViDZ8fumuud3ft0I6bjf0SL3G 06ipx6xoCUUgjkODOjIBPjng1VNtdcJRp61kOi TV4clZKSiNGeYvwOvs1e8Q3PynOAiWF5QDG/ Uup40Jm25ZMPWdFU001AjdIFRmecX5J7cU qqWbw==	00001000000705452429	jueves, 3 de octubre de 2024,03:51 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
y/KhWDI2onwpWCiUFIQdQ0lCpYIEG5fE4Mh WRG2cj+x5g4DychyUCdHp99R4kO9Qibu99b0 xOrlEosP1waZinxStBh2c7TVirXWAP/qu1ldn0v S3bJydC3qaCoHyxGFM9F2usKWp45B4GZ/d Ka6wRn7/uOPxAFxyJCCQdOj4I3AcojsYjPXZU1 KRm77tZuZ02a9BtQ7Tc5g+K9akpW4qXePzps bn4qfM8xXEwuYkHtOkIsfGNF7k6p49of5NRvy ohFDV78/wnv/s1GhpAhKwpfkDjuW04RcG8GD TZhU3x/Zy9VDFotBpPLp/TSPB1g6GjFJfSBB F/U0guU18+m99A==	00001000000513723553	jueves, 3 de octubre de 2024,03:37 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
fl5+HYQ6Cc5U87JL+XxnX6EqGDW04esq4Z/o MZJnQJLOXx8LkMvCvuV+kZn62Jp7TLSeZRbr fidbvt4j2wb5G9K/TiyEV7BqZnEzgfmbh89f+mm 1ObD+Pioo5ETkPfiHa9drlxOIK/ZovNGyW9nPT 0Tm3odi3GPMVR69ZJLPhyXc9oSnxQAMneZS VjowexdQq9dEapM+DpJXm8VpqlLeWovMIsUV SVoyPOP1pun69lmg4ZyfC5IHezUOnffX2gbb 7MDZ5qLbShCvbd37x9zmqDEvEHZJM14h4O QQtAsmTcV6DbmuXfETAhLQWYjUYIX8ylWxb o/VmkxDvMqg21Fsqw==	00001000000513129202	jueves, 3 de octubre de 2024,03:34 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
TbC4UAKXytMfJR5Cm/pbVqulGsc6HA1cT3Lv o78s4mJC4uzkeHFsYuGvB8jkwmlQLagm7Rlv VxFVi1syGini5Nlg1q8942TmOcWHF6jTUKz99 FC3pmV31j12wMrqPNClAriGAYNryFqmpnpz7r QrPVyyWDVktPyapdwPMuHvmUxHUF7MQnS NgVNUOOFLf2f9wYZfXaPDhp7mXRDyRaTKI +2eUeAMydnZiigNiiqrra80Sgc4MuGxkuN5Hrs QPVOCl05tiW9Km7o3X+kY2GnDUY5U2ErYvN JF0O3++8zoNeQp47jMtuJ84aKu1WdiDjTGKj5 z5FsmgDHHezwaP39w==	00001000000703050164	jueves, 3 de octubre de 2024,03:12 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
H7jbYh6vDuG5P+vFMXx44HWux684rHjtsyHFg fOMLYCJXEhIGLJA8SPHk99or9DxzzAZ98F7 d5Tjo/IKno2XBboqxdXLfJlkgkgYvzL2TnOw3io 3QeEqzZDAlaFTdxNet1QKt3o81BkqexHRvTI S4PuEMqHYE0XCT1QmzxbKLgzw+AOVNEAT gSM5imCU+08/nNtVesiL4VWVKQtBodCmEJSbj XEOfeY+hMGXGoua0DOqostsRrcNFhRjDo6C VC8sWkIT/m16pbRFaD7yKRsnYe43phbTfyXR mnhmdn9RdRNgnRVHYE8m4o6RW+p1J7fD0 u9LurFWiqrAhBvZQ==	00001000000704356265	jueves, 3 de octubre de 2024,02:42 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA